

GACETA OFICIAL

AÑO XXIII

PANAMÁ, 24 DE JUNIO DE 1926

NÚMERO 4889

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 52.—Casa particular: Calle 59, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Anador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 79, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 24.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución	Página
número 62, de 11 de Junio de 1926	16419
número 63, de 18 de Junio de 1926	16417
Certificado número 3	16417

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución	Página
número 1626, de 12 de Junio de 1926	16417
número 1627, de 12 de Junio de 1926	16417
número 1628, de 14 de Junio de 1926	16417
número 1629, de 14 de Junio de 1926	16419
Certificado número 183, de registro de marca de fábrica	16419
Certificado número 187, de registro de marca de fábrica	16419
Certificado número 188, de registro de marca de fábrica	16419
Certificado número 189, de registro de marca de fábrica	16419
Certificado número 190, de registro de marca de fábrica	16419
Certificado número 191, de registro de marca de fábrica	16419
Certificado número 192, de registro de marca de fábrica	16419
Certificado número 193, de registro de marca de fábrica	16419
Certificado número 194, de registro de marca de fábrica	16419
Certificado número 195, de registro de marca de fábrica	16419
Certificado número 196, de registro de marca de fábrica	16419
Certificado número 197, de registro de marca de fábrica	16419
Certificado número 198, de registro de marca de fábrica	16419
Certificado número 199, de registro de marca de fábrica	16419
Certificado número 200, de registro de marca de fábrica	16419

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al	Página
Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 4 de Junio de 1926	16419
Actos Oficiales	16419
Edictos	16420

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 4 de Junio de 1926.

Actos Oficiales.

Edictos.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 62

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 62.—Panamá, Junio 11 de 1926.

Visto el memorial anterior y por cuanto de los documentos que se acompañan aparece demostrando de modo evidente que el peticionario ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el artículo 29 del artículo 69 de la Constitución Nacional y con los artículos 125 y 126 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expedir al señor Fernando Alegre Jurado, hijo de la ciudadana panameña Octavio Jurado de Alegre, un certificado de panameñidad.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 63

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 63.—Panamá, Junio 18 de 1926.

Vista la petición elevada al Poder Ejecutivo por el doctor Harmodio Arias, por medio de la cual solicita permiso para aceptar la representación del Uruguay en el Congreso Commemorativo del Bolívar de 1926, cargo que le ha conferido el Gobierno de ese país,

SE RESUELVE:

De acuerdo con la autorización que dá al Presidente de la República el artículo 13 del artículo 73 de la Constitución Nacional, concédese permiso al doctor Harmodio Arias para que acepte el cargo en referencia.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

CERTIFICADO NUMERO 3

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieren: SALUD!

Por cuanto el señor Fernando Alegre Jurado, concurriéndose de nacimiento, ha manifestado el deseo de ser panameño, de acuerdo con lo que dispone el artículo 29 del artículo 69 de la Constitución Nacional y los artículos 125 y 126 del Código Administrativo, y al propio tiempo ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el artículo 29 del artículo 69 de la Constitución Nacional y los artículos 125 y 126 del Código Administrativo, desde la fecha de su nacimiento,

Por tanto, en virtud del deber que me corresponde, expido el presente certificado de panameñidad.

nado señor Fernando Alegre Jurado el presente Certificado de nacionalidad panameña

Dado y firmado de mi mano, autorizado con la firma del señor Secretario de Relaciones Exteriores y sellado con el sello de la República, a los once días del mes de Junio de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION NUMERO 1626

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1626.—Panamá, 12 de Junio de 1926.

En escrito de fecha 5 de Marzo del corriente año, el apoderado de la «The Distillers Agency, Limited», de la calle Torpichen, número 6 Edimburgo, Escocia, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio vinos y licores alcohólicos.

La marca en referencia consiste en un rótulo oblongo conteniendo en el centro un diseño que representa un escudo, y en el centro de éste un escudo más pequeño con un monograma en el centro, y a su alrededor varios diseños en forma circular también conteniendo monogramas. A los lados del escudo principal aparecen diseños del anverso y reverso de una medalla.

Debajo del escudo aparecen las letras distintivas «D. C. L.» y la palabra BRAND. En la parte inferior del rótulo se leen en tres líneas paralelas «Proprietors», «The Distillers Agency, Ltd.», y «Highest Award at Melbourne Centennial Exhibition 1893». A través del escudo mayor hay una faja en forma semicircular sobre la cual se lee «The Distillers Agency Limited», y se aplica o se fija a los envases, cajas, envolturas y recipientes de toda clase, de manera que estampe convenientemente y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo que es como se deja dicho.

Teniendo en cuenta que esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, «The Distillers Agency, Limited» de Edimburgo, Escocia.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

Panamá, 12 de Junio de 1926.

En esta misma fecha y bajo el número 1507, se expidió el certificado a que esta resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 1627

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1627.—Panamá, 12 de Junio de 1926.

En escrito de fecha 5 de Marzo del corriente año, el apoderado de la «General Motors Corporation», domiciliada en el Edificio General Motors, West Grand Boulevard y Avenida Cass, de la ciudad de Detroit, condado de Wayne, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio automóviles.

La marca en referencia consiste en la presentación de la palabra distintiva OLDSMOBILE sobre una faja de forma curvada que aparece sobre la divisa de un escudo, y se aplica en los efectos mínimos y las partes de éstos, y también en las cajas, y otros recipientes que contienen los artículos, colocando sobre ellos un inscripto impreso sobre el cual está indicada la marca de fábrica.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo que es como se deja dicho.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, la «General Motors Corporation», del Estado de Michigan, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

Panamá, 12 de Junio de 1926.

En esta misma fecha y bajo el número 1507, se expidió el certificado a que esta resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 1628

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1628.—Panamá, Junio 4 de 1926.

En escrito de fecha 5 de Marzo del corriente año, el apoderado de la «Radio Corporation of America», domiciliada en No. 233, Broadway y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio receptores para radio y partes de éstos (radio receiving sets and parts thereon).

La marca en referencia consiste en la

representación de las palabras distintivas **RADIO LA SUPER HETERODYNE**, y se aplica en los efectos mismos, o en las cajas, envolturas, u otros receptáculos de manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo, que es como se deja dicho.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la patente de invención de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá explotarse en el territorio de la República de Panamá, la *Radio Corporation of America*, de Nueva York, Estados Unidos de América.

Exhíbase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES.

Panamá, Junio 14 de 1926

En esta misma fecha y bajo el número 1508, se expidió el certificado a esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Altamora

RESOLUCION NUMERO 1629

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Rama de Patentes y Marcas.—Resolución número 1629.—Panamá, 14 de Junio de 1926.

En escrito de fecha 5 de Marzo del corriente año, el solicitante de la *General Motors Corporation*, domiciliada en el edificio General Motors, West Grand Boulevard y Avenida Cass, Detroit, Condado de Wayne, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usaran sus productos para automóviles y distribuir en el comercio automovilístico.

La marca en referencia consiste en la presentación de la palabra distintiva **CADILLAC**, y se aplica en los efectos mismos y las partes de éstos, en las cajas u otros receptáculos que los contienen de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo, que es como se deja dicho.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá explotarse en el territorio de la República de Panamá, la *General Motors Corporation*, de Detroit, Condado de Wayne, Estado de Michigan, Estados Unidos de América.

Exhíbase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES.

Panamá, Junio 14 de 1926.

En esta misma fecha y bajo el número 1509, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Altamora.

CERTIFICADO NUMERO 1506

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 12 de Junio de 1926.
—Caduca: 12 de Junio de 1936.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, se han registrado los derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la resolución número 1626 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la *The Distillers Agency, Limited*, de la calle Torphichen, número 6, Edimburgo, Escocia, para amparar y distinguir en el comercio vinos y licores alcohólicos, que se elabora o fabrica en Edimburgo, Escocia, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 5 de Marzo de 1926, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 4830 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 12 de Marzo de 1926.

Panamá, a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca en referencia consiste en un rótulo oblongo, conteniendo en el centro un diseño que representa un escudo, y en el centro de éste un escudo más pequeño con un monograma en el centro, y a su alrededor varias inscripciones circulares también en monogramas. A los dos lados del escudo principal aparecen los nombres del vino y reverso de una medalla. Debajo del escudo principal se lee *The Distillers Agency Limited*, y debajo de éste se lee *Edinburgh, Scotland*. En la parte inferior del rótulo se lee *The Distillers Agency, Ltd.*, y al otro lado *Edinburgh, Scotland*.

A través del escrito marca se ha fijado en el escudo principal la leyenda *The Distillers Agency Limited*, y debajo de ésta se lee *Edinburgh, Scotland*. En la parte inferior del rótulo se lee *The Distillers Agency, Ltd.*, y al otro lado *Edinburgh, Scotland*.

CERTIFICADO NUMERO 1507

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 11 de Junio de 1926.
—Caduca: 11 de Junio de 1936.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, se han registrado los derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la resolución número 1627 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la *General Motors Corporation*, de Detroit, Condado de Wayne, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio automovilístico.

tingir en el comercio automovilístico, que se elabora o fabrica en el Estado de Michigan, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 5 de Marzo de 1926, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 4830 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 12 de Marzo de 1926.

Panamá, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca en referencia consiste en la presentación de la palabra distintiva **OLDSMOBILE** sobre una faja de forma curvada, que aparece sobre la divisa de un escudo, y se aplica a los efectos mismos y las partes de éstos, y también a las cajas, u otros receptáculos que contienen los artículos, colocando sobre ellos un molde impreso sobre el cual está indicada la marca de fábrica.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo que es como se deja dicho.

CERTIFICADO NUMERO 1508

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Junio 14 de 1926.
—Caduca: Junio 14 de 1936.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1633 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la *Radio Corporation of America*, domiciliada en No. 235, Broadway, ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio receptores para radio y partes de éstos, como también aparatos para transmisión, que se elabora o fabrica en Nueva York, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 5 de Marzo de 1926, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 4831 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 12 de Marzo de 1926.

Panamá, a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca en referencia consiste en la presentación de la palabra distintiva **RADIO LA SUPER HETERODYNE**, y se aplica en los efectos mismos, o en las cajas, envolturas, u otros receptáculos de manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo, que es como se deja dicho.

CERTIFICADO NUMERO 1509

de registro de marca de fábrica.

Fecha del registro: 14 de Junio de 1926.
—Caduca: 14 de Junio de 1936.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1629 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la *General Motors Corporation*, domiciliada en el edificio General Motors, West Grand Boulevard y Avenida Cass, Detroit, Condado de Wayne, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio automovilístico, que se elabora o fabrica en Michigan, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 5 de Marzo de 1926, en la forma determinada por la ley, y publicada en el No. 4831 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 13 de Marzo de 1926.

Panamá, a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca en referencia consiste en la presentación de la palabra distintiva **CADILLAC** y se aplica a los efectos mismos y las partes de éstos, en las cajas u otros receptáculos que los contienen de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo que es como se deja dicho.

CONTRATO NUMERO 41

Entre los suscritos, a saber: Enrique Linares, Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, y José del Carmen Saavedra, por la otra parte, que en lo sucesivo se llamará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se obliga a construir en el edificio del Mercado de Gato, 6, seis bancas de cemento para el expendio de carne, con las siguientes dimensiones: cinco pies de largo por dos pies de ancho y cuatro pulgadas de espesor.

Artículo 2º El Contratista se obliga a construir un muro de concreto de cuatro pies de alto y cuatro pies de ancho.

Artículo 3º El Contratista también se obliga a construir un coartizo con láminas de zinc en el techo de seis pies, que guardará la altura en la mencionada obra de concreto.

Artículo 4º El Contratista se compromete a darle dos meses de pintura al edificio en general y a pintar con minium el techo del edificio y de cobertizo.

Artículo 5º A construir un escusado subterráneo ancho, con divisiones en la línea central para uso de hombres y mujeres, pendiente previamente de acuerdo con el empleo de la Oficina de Urbanidad, en el pago de ella de este servicio.

Los materiales para la construcción de estas obras serán a cargo del Contratista.

Artículo 6º A prestar una fianza personal a satisfacción del señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas, para garantizar el cumplimiento de ese contrato, por la suma de B. 150.00, y para el efecto, nombra a favor del señor J. Andrés Lora.

Artículo 7º El Gobierno, por su par-

te, se comprometo a reintegrar al Contratista por los trabajos arriba enumerados, con la suma de trescientos balboas (B. 300.00) los cuales recibirá éste en la siguiente forma: B. 100.00 al firmarse este contrato y los B. 200.00 restantes al entregar la obra al empacado, comisionado por el Gobierno para dicho efecto.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá, a los 7 días del mes de junio de 1926.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

El Contratista,

José del C. Saavedra.

El Fiador,

J. Aristides Izua.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 6 de junio de 1926.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

CONTRATO NUMERO 42

Entre los suscritos, a saber: Enrrique Linares, Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno; y Juan N. Hilbert, en su propio nombre, por la otra, quien en su calidad de fiador, el Contratista, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato:

Art. 1º El Contratista se compromete a construir dentro de tres meses en la ciudad de Panamá, cabecera del Distrito del mismo nombre, en la Provincia de Veraguas, y a proporcionar agua de buena clase en cantidad abundante para las necesidades de sus habitantes, los cuales serán suministrados en los lugares que designe el Contratista, de acuerdo con el A. de la ciudad de Panamá.

Los pozos deberán ser perforados por bombas, a una profundidad mínima de cien pies, y cuando se encuentren aguas posibles antes de llegar a esa profundidad, el Contratista deberá abandonar el pozo y buscar otro, que sea el adecuado para el uso que se le destina. El Contratista deberá proporcionar los materiales necesarios para la perforación de los pozos, y para la construcción de los pozos y tuberías que la exportación en este contrato.

Art. 2º La construcción de los pozos y tuberías deberá ser por el Contratista, y el Gobierno se compromete a proporcionar los materiales necesarios para la construcción de los pozos y tuberías, y para la construcción de los pozos y tuberías que la exportación en este contrato.

Art. 3º Si por fuerza mayor, el Contratista se ve obligado a interrumpir la obra, el Gobierno se compromete a pagarle el costo de los trabajos ya hechos, y a proporcionar los materiales necesarios para la continuación de la obra.

Art. 4º El A. de la ciudad de Panamá, que en adelante se denominará el Gobierno, se compromete a proporcionar los materiales necesarios para la construcción de los pozos y tuberías, y para la construcción de los pozos y tuberías que la exportación en este contrato.

Art. 5º El Gobierno pagará al Contratista la suma de trescientos balboas (B. 300.00) los cuales recibirá éste en la siguiente forma: B. 100.00 al firmarse este contrato y los B. 200.00 restantes al entregar la obra al empacado, comisionado por el Gobierno para dicho efecto.

acompañada de un certificado del Alcalde de Panamá, en que conste haber recibido satisfactoriamente del Contratista los mencionados pozos, suministrando sobre todo, de una manera precisa, el número de pies de profundidad que se haya perforado en cada uno de ellos.

Art. 6º Si el Contratista faltare al cumplimiento de las obligaciones que contrae por medio de este contrato, se considerará de hecho cancelado el contrato, sin derecho a reclamo alguno contra el Gobierno.

Art. 7º Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá, a los 7 días del mes de junio de 1926.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

El Contratista,

Juan N. Hilbert.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 6 de junio de 1926.

Aprobado,

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 3 de junio de 1926.

As. 4167. Escritura 520 de 19 de los corrientes, de la Notaría 19 de este Circuito, por la cual Mariana Márquez, viuda de Acuña, constituye hipoteca a favor del Banco Nacional, sobre tres fincas ubicadas en esta ciudad.

As. 4168. Escritura 643 de 2 de los corrientes, de la Notaría 29 de este Circuito, por la cual el International Banking Corporation cancela hipoteca a John Thomas McGinn.

As. 4169. Escritura 659 de 2 de los corrientes, de la Notaría 29, por la cual John Thomas McGinn constituye hipoteca a favor del Banco Nacional, sobre una finca ubicada en Colón.

As. 4170. Escritura 325 de 21 de Mayo último, de la Notaría 29, por la cual Ramona C. Ferrer, como heredera de Manuel Antonio de Leiva, cancela hipoteca a Leonidas Pretet.

As. 4171. Escritura 614 de 25 de Mayo último, de la Notaría 29 de este Circuito, por la cual Leonidas Pretet constituye hipoteca a favor del Banco Nacional, sobre una finca ubicada en este Distrito.

As. 4172. Escritura 642 de 2 de los corrientes, de la Notaría 29, por la cual Manuel Salvador Alvarez, Rendiriz, constituye hipoteca a favor de Leonidas Pretet, sobre una finca ubicada en esta Provincia. La hipoteca es sobre la tercera parte de dicha finca.

As. 4173. Escritura 630 de 31 de Mayo último, de la Notaría 29, por la cual Néstor Arturo de Obispo cancela hipoteca a don Rafael Curiel.

As. 4174. Copia de la demanda propuesta por José Joaquín Vallarino contra la sucesión de Antonio Lasso, el 24 de Octubre de 1924, ante el Juez 2º de este Circuito.

As. 4175. Copia de la diligencia de remate extendida el 20 de Mayo último, de la Notaría 29, por la cual José Washington Barranco Rodríguez constituye hipoteca a favor de don Rafael Curiel, sobre una finca ubicada en la ciudad de Panamá.

As. 4176. Copia de la diligencia de remate extendida el 20 de Mayo último, de la Notaría 29, por la cual José Washington Barranco Rodríguez constituye hipoteca a favor de don Rafael Curiel, sobre una finca ubicada en la ciudad de Panamá.

en el Juzgado Municipal de Bocas del Toro, por el cual se adjudica a José Washington Barranco Rodríguez una finca ubicada en Bocas del Toro.

As. 4177. Escritura 53 de 14 de Mayo último, de la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual Leonidas Pretet constituye hipoteca a favor de Mariana Beyer, sobre dos casas situadas en Bocas del Toro.

As. 4178. Escritura 129 de 26 de Septiembre de 1913, de la Notaría del Circuito de Ciego, por la cual Alfredo Patiño vende a don Ricardo Aguilar, una casa situada en Antón.

As. 4179. Escritura 328 de esta fecha, de la Notaría 19, por la cual Gabriel Perigault y Lucía Villarreal confieren poder a Galileo Solís.

As. 4180. Escritura 645 de esta fecha, de la Notaría 29, por la cual Gregorio Curiel constituye hipoteca a favor del Banco Nacional, sobre varias fincas situadas en Aguadulce.

As. 4181. Escritura 322 de 19 de los corrientes, de la Notaría 19, por la cual se constituye la sociedad denominada "Hijos Sing Tson & Compañía, Limitada".

As. 4182. Certificado 831, expedido hoy por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón social "Luis A. Viteri &".

As. 4183. Certificado 827, expedido el 11 de Mayo último, por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón social "J. Abad y Hermanos".

As. 4184. Escritura 624 de 28 de Mayo último, de la Notaría 29, por la cual se protocoliza el título de dominio de una finca urbana en esta ciudad, expedido a favor de la Compañía de Préstamos y Construcciones, en liquidación.

As. 4185. Oficio (sin número) de 28 de Abril de este año, en el cual el Juez 3º de este Circuito ordena cancelar la inscripción de la fianza hipotecaria otorgada por Samuel Quintero Jr. a favor de Angélica Patterson, para garantizar los perjuicios que le pudiera causar Marcell Martin.

Panamá, Junio 3 de 1926.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 4 de junio de 1926.

As. 4186. Copia del auto de 11 de Diciembre de la Sala IV, del Juez Segundo de este Circuito, por el cual declaró a Leonora Fariña, la finca heredada universalmente de Mariana Ossa de Leiva, que pertenece al documento de control hipotecario 4170.

As. 4187. Escritura número 153 de 3 de Mayo último, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual se cancela el título de dominio de una casa perteneciente a Pablo Morales Galdámez, situada en la población de Limón, Distrito de Colón.

As. 4188. Escritura número 168 de 12 de Mayo de este año, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Pablo Morales Galdámez vende a James Jolly una casa situada en Limón.

As. 4189. Entró antes bajo asiento 3753.

As. 4190. Escritura número 647 de 3 de Junio en curso, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se adjudica el documento entrado bajo el asiento anterior.

As. 4191. Copia de la diligencia de remate verificada el 21 de Abril de este año, en el Juzgado Tercero de este Circuito, en el cual se adjudicó a Cándido Araya de don Juan de la Cruz, una finca en el distrito de Aguadulce, perteneciente a los menores A. y S. Izua.

As. 4192. Escritura número 650 en trámite hoy en la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual don Manuel Basso constituye hipoteca a favor del Banco Nacional, sobre varias fincas situadas en esta ciudad, y el International Banking Corporation cancela hipoteca a favor de don Rafael Curiel.

As. 4193. Escritura número 551 expedida hoy en la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual don Antonio Salazar vende a Luis Angellón una finca

en esta ciudad, y el comprador asume una hipoteca.

As. 4194.—Memorial de Brando Espinosa, de esta fecha, en el cual pide al Registrador General que se verifique la inscripción definitiva de dominio sobre tres fincas situadas en el Distrito de Balboa, que posee el Sr. Lorenzo Espinosa Brías y José Luis Espinosa.

Panamá, Junio 4 de 1926.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LRO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B/ 6.00
" seis meses..... 3.00
" tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/0.25 el ejemplar. Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

JULIO QUIRANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B/ 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIRANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL DE LICITACION

El suscrito, Subsecretario de Gobierno y Justicia, invita al público que, por haber sido declarada desierta la licitación anterior, hasta las diez de la mañana del día veinte y ocho de Junio del corriente año, se reciban propuestas en pliego cerrado en el Despacho de la Secretaría de Gobierno y Justicia, para atender a la alimentación de cincuenta y cinco caballos del Cuerpo de Policía en la Sección correspondiente a esta Capital, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Las propuestas deben venir escritas en papel sellado de primera clase y han de contener el nombre del proponente, la propuesta de materia por licitar, y la aceptación del pliego de condiciones y restricciones. No se aceptarán propuestas indetermadas, tales como la de ofrecer el mejor precio sobre la mejor propuesta, o el mejor precio sobre la mejor propuesta más ventajosa.

Segunda. Cada propuesta vendrá acompañada de un cheque certificado por suma que represente el diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta en un mes, o de un recibo de depósito de igual cantidad en el Banco Nacional, a favor del Gobierno, como fianza de quebra. Además, en caso de llevar a efecto la licitación, el Contratista prestará una fianza hipotecaria o de depósito al dinero efectivo, de quinientos balboas (B. 500.00) para responder de las obligaciones que contraerá.

Tercera. El precio máximo aceptable será de treinta baibos (B. 30.00) mensuales por cada caballo.

Cuarta. El pliego de cargo podrá consultarse en el Despacho de la Secretaría de Gobierno y Justicia, a las horas de oficina.

Quinta. La licitación de que trata el presente aviso, tendrá lugar a las once de la mañana del día indicado para el efecto y no habrá pujas ni repujas.

Sexta. El Contratista debe comprometerse a mantener en las caballerizas del Gobierno un empleado permanente, encargado de la distribución de las raciones de los caballos y de los otros asuntos relacionados con la manutención de los mismos.

Séptima. El contrato que se celebra tendrá un período no mayor de dos años y es nulo para su validez de la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Panamá, Mayo 27 de 1926.

LEONICILDO GONZÁLEZ.

AVISO OFICIAL

El Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que el remate de los lotes números 60, 61, 62 y 63 de los terrenos de La Exposición ha sido porpuesto para el día 30 de junio entrante, en un todo de acuerdo con el aviso publicado en *La Esférica de Panamá*, ediciones correspondientes al 8, 9 y 10 de Abril del año en curso.

Panamá, 22 de Mayo de 1926.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

RUBENIO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Febrero 11 de 1925.

Se pone en conocimiento del público, que a partir de la fecha, las horas de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, son las siguientes:

De 8 a. m. a 12 m.; y

De 2 p. m. a 4 p. m.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,

J. J. MÉNDEZ.

AVISO OFICIAL

Desde el 1º de Septiembre próximo las horas de despacho de la Secretaría de Instrucción Pública y de la Inspección General de Enseñanza Primaria, serán las siguientes:

En la mañana de 8 a 12, y

En la tarde de 2 a 4.

O. MÉNDEZ P.,

Secretario de Instrucción Pública.

EDICTOS

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder de Marcelino Troncoso Gutiérrez, se encuentra depositada una yegua de color baja amarilla, marcada a fuego así: V en la posta parada de la púlpula derecha; como de cinco años mas o menos de edad. Dicho animal ha sido presentado a este Despacho por el mismo Troncoso Gutiérrez, por haberla encontrado vagando en San Miguel del Calvario, hace como un año, sin dueño conocido.

Para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal, lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar público de esta localidad y en lo mas visible de esta localidad y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término indicado que señala la Ley, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

La Concepción Mayo 8 de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Nol A. del Cid.

30 vs.—4.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ruperto Tullón López, vecino del Corregimiento de Pocer de Aguadulce, con propiedades rurales en el de Capellanía de esta jurisdicción, se encuentra depositada desde el día diez y siete del presente mes una novilla como de cuatro años, de color amarillo pálido con manchas blancas por debajo de la barriga, marcada a sangre con un go'pe por encima de la oreja izquierda y dos por debajo de la derecha y a fuego así: Y.....

Dicho animal según manifestación del mismo señor López, su denunciante, se encuentra vagando en la finca de Capellanía hace mas o menos dos años sin que hasta ahora se conozca quien sea su propio dueño.

Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1600 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta localidad por el término de treinta días, y copia del mismo se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que el que se crea con derecho a dicho semoviente lo haga valer en tiempo oportuno antes de procederse a su remate en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este distrito en conformidad con el artículo 1601 del mismo Código.

Nata Mayo 14 de 1926

El Alcalde

JUAN PACHECO SANCHEZ

El Secretario.

Bernardo Macías.

30 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Claudio Mediano se encuentra depositado un toro de color pintado, negro y blanco, marcado a fuego así: EN en el anca izquierda; que tiene dos años mas o menos de edad; y que en poder del señor Juan de Dios Alzpurá, se encuentra depositado un novillo de color amarillo hipato, herrado así: CC C y con una marca de sangre así: troncho y mueca en la parte inferior de la oreja izquierda y muecas en la parte superior e inferior de la oreja derecha. Estos animales fueron denunciados: el primero por el señor Mediano por haberlo encontrado vagando en el lugar del «Bongo» de esta jurisdicción, hacen varios días sin dueño conocido, a pesar de las gestiones hechas al respecto; y el segundo por el señor Concepción Chávez, por haberlo encontrado pastando en su potrero de Bugaba, desde hacen varios días.

Para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal, lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en lo mas visible de esta localidad y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término señalado por la Ley, serán rematados en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Mayo 8 de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Nol A. del Cid.

30 vs.—10

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Abigail Miranda se encuentra depositado un caballo de color colorado, como de seis años de edad, marcado a fuego así: F C. Dicho animal ha sido presentado a este Despacho por el señor Isidoro Gómez, quien ha manifestado que ese animal se encontraba vagando hacen varios días en San Miguel del Yoco de esta jurisdicción, sin poderse saber quien sea su dueño, a pesar de las gestiones hechas al respecto.

Para que sirva de legal notificación a quien quiera que se crea con derecho al animal, se fija el presente edicto en lugar público de esta localidad, por el término de treinta días y copia de él se remitirá a la Secretaría de la Provincia para que por su órgano se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el plazo señalado sin que se hubiesen presentado reclamos se procederá al remate de dicho animal en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo.

Municipal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo.

La Concepción, Abril 28 de 1926.

El Alcalde,

M. ESPINOSA.

El Secretario,

Nol A. del Cid.

30 vs.—14

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba.

HACE SABER:

Que en poder del señor Néstor Alzpurá se encuentra depositada una yegua de color colorada, como de seis años de edad, marcada a fuego así: X; y una yegua de color azulera con una marca que no se distingue.

Dichos animales han sido denunciados a este Despacho como bienes vacantes. El primero denunciado por el mismo señor Néstor Alzpurá, y el segundo por el señor Cruz Lezcano; quienes han manifestado que esos animales se encontraban vagando hacen varios días en Sortová de esta jurisdicción, sin poderse saber quienes sean sus dueños, a pesar de las gestiones hechas al respecto.

Para que sirva de legal notificación a quien quiera que se crea con derecho a los bienes denunciados, se fija el presente edicto en lugar público de esta localidad por el término de treinta días y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para que por su órgano se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el plazo señalado sin que se hubiesen presentado reclamos se procederá al remate de dichos animales en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo.

La Concepción, Abril 28 de 1926.

El Alcalde,

M. ESPINOSA.

El Secretario,

Nol A. del Cid.

30 vs.—23

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada,

HACE SABER:

Que en poder del señor Chale Chong se encuentra depositado un toro de color cenizo, marcado a fuego con el hierro siguiente: D J 2 el cual ha sido denunciado por el señor Corregidor de Harino como bien vacante, y sin dueño conocido. Dicho animal se encontraba en dicho corregimiento hace mas de tres meses haciendo daños en diferentes propiedades.

Y para que todo el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer dentro del término de treinta días de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este despacho, y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para que por su conducto lo haga publicar en la GACETA OFICIAL. Vencido el término ya indicado que señala la Ley será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

La Pintada, Abril 24 de 1926.

El Alcalde,

TOMÁS CARLES.

El Secretario,

T. Arceñena S.

30 vs.—9

Imprenta Nacional.—Reg. N.º 541-A